



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.862.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 193794/5 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05341-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23307 y por Ordenanza N° 3782 se ratifican los convenios individualizados designados con los N° 541, N° 543 y N° 545 suscriptos en fecha 3 de marzo del 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la Coordinación General Unidad Ejecutora y entre, la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Desarrollo Social; de Planificación, Inversión Pública y Servicios y de Salud todos de la Nación y el Convenio N° 772 suscripto en fecha 9 de marzo del 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social.

Que mediante dichos convenios la Unidad Ejecutora compromete fondos destinados a financiar, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del Tesoro Nacional y del Contrato préstamo BIRF N° 7157-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los proyectos denominados "Centro Integrador Comunitario" CIC-Máximo-Proyecto Salud 1. Proyecto Social 1 y Proyecto SUM, respectivamente.

Que por la actualización de los presupuestos, elaborada por las áreas técnicas del Municipio, y por la ejecución de las obras complementarias exteriores, se deduce que corresponde autorizar una mayor erogación a los fines de culminar con el objetivo del proyecto mencionado.

Que del Manual Operativo se desprende que todo sobrecosto que se plantee, sea por precios locales diferenciales, adaptaciones tecnológicas, mayores incentivos a la mano de obra, etc., y que supere el costo presupuestado, será afrontado por el Municipio, como órgano ejecutor responsable de la finalización del mismo.

Que la Secretaría de Hacienda informa sobre la partida a la cual deberá imputarse tal erogación .

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios los montos de los presupuestos que resulten para culminar las obras generales y complementarias del proyecto "Centro Integrador Comunitario".-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:
B.1.3.1.13.124.5/6 – Construcción Centros Integradores Comunitarios (Período Año
2005) y resto obra a cargo Ejercicio 2006.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los quince días ///
del mes de diciembre de dos mil
cinco.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela